



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 04 de octubre del 2023

Señor:

Presente.-

Con fecha cuatro de octubre de 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°1067-2023-CF/FCS.- Callao, 04 de octubre del 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto lo acordado en sesión ordinaria de Consejo de Facultad realizado el 04 de octubre de 2023, mediante el cual se considera conformar el **COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 18, señala que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.... Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en la Ley Universitaria 30220, Artículo 3. Indica: “Definición de la universidad La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley”; así como en el Artículo 6. Fines de la universidad 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, visto lo estipulado en el artículo 14. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Son funciones de la Universidad Nacional del Callao: 14.1. “La formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano”;

Que, asimismo en el Estatuto, artículo 13. Señala como fines de la Universidad: 13.11: Promover y otorgar bienestar a sus miembros, de igual manera en artículo 444. 444.20 Son derechos del personal no docente: Gozar de los derechos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente, así como utilizar los servicios médicos y asistenciales que brinda la universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CONSEJO DE FACULTAD

Que, de acuerdo a la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N°005-2023-TR, en su artículo 26, menciona "El empleador está obligado a: i) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo; Artículo 40.- "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador". Artículo 43.- El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 04 de octubre del 2023; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178º, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, conforme lo siguiente:

Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA	Presidente
Lic. Esp. YRENE ZENAIDA BLAS SANCHO	Secretaria
Blgo. JAVIER JESUS CARDENAS TENORIO	Miembro

2. **DEMANDAR al COMITÉ ELECTORAL PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, realizar las acciones y procesos que conduzcan a la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el plazo máximo de 30 días calendario.
3. Transcribir la presente Resolución a los interesados y Unidades académicas de la Facultad.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

(FDO.): Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
Decana FCS




Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica